

**TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES**

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$673,44 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 13 de diciembre de 2011.

Santiago, 13 de diciembre de 2011.- Miguel Ángel Naerur Gazali, Ministro de Fe.

**Municipalidades****MUNICIPALIDAD DE VITACURA****PROMULGA MODIFICACIÓN N° 26 AL PLAN REGULADOR COMUNAL "EQUIPAMIENTO ESPECIAL N° 1 COMUNAL"**

Secc. 1ª Núm. 3/3.235.- Vitacura, 24 de noviembre de 2011.- Vistos y considerando:

1. La proposición de Modificación al Plan Regulador Comunal de Vitacura, denominada "Equipamiento Especial N° 1 Comunal", que comprende la modificación de los artículos 8, 35 y 43 de la ordenanza local el plano de Usos de Suelo (Lámina 2) del Plan Regulador Comunal de Vitacura.

2. Que el Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 644, de fecha 10 de marzo de 2010, mediante el Acuerdo N° 2.929, aprueba dar inicio al proceso legal de la Modificación al Plan Regulador Comunal de Vitacura denominada "Equipamiento Especial N° 1 Comunal".

3. Que se enviaron cartas a través de correo certificado a las juntas de vecinos existentes en la comuna, informando el inicio de la tramitación y Primera Audiencia Pública de la modificación al Plan Regulador Comunal de Vitacura "Equipamiento Especial N° 1 Comunal".

4. Que el Concejo Municipal, en sesión de fecha 24 de marzo de 2010, convocó a la Primera Audiencia Pública, informada mediante avisos de prensa los días 11 y 18 de marzo de 2010, ambos publicados en el diario El Mercurio.

5. Que se convocó al Consejo Económico Social Comunal (CESCO) el día 22 de marzo 2010, con el objeto de informar el inicio de la tramitación de la modificación al Plan Regulador Comunal de Vitacura "Equipamiento Especial N° 1 Comunal".

6. Que se realizó la exposición al público durante 30 días, periodo comprendido desde el 25 de marzo y hasta el 23 de abril de 2010, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2.1.11, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

7. Que la resolución exenta N° 224, de fecha 7 de junio de 2011 de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, resuelve calificar ambientalmente favorable el proyecto de Modificación al Plan Regulador Comunal de Vitacura, denominada "Equipamiento Especial N° 1 Comunal".

8. Que el Concejo Municipal, en sesión de fecha 6 de julio de 2011, convocó a la Segunda Audiencia Pública, informada mediante avisos de prensa los días 22 y 29 de junio de 2011, ambos publicados en el diario El Mercurio.

9. Que durante el período legal de 15 días, comprendido desde el 7 de julio y hasta el 21 de julio de 2011, se recibieron cartas con observaciones al proyecto de modificación al Plan Regulador Comunal, denominado "Equipamiento Especial N° 1 Comunal", respecto a las cartas recibidas, cuatro correspondieron a cartas de apoyo y una firmada por trece vecinos se refirió a una observación al proyecto de modificación.

10. Que se convocó al Consejo Económico Social Comunal (CESCO) el 2 de agosto de 2011, con el objeto de informar sobre el proyecto de modificación y comunicar la observación recibida al proyecto de modificación al Plan Regulador Comunal de Vitacura "Equipamiento Especial N° 1 Comunal".

11. Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 695, de fecha 5 de agosto de 2011, mediante el acuerdo N° 3.208, por la unanimidad de los concejales presentes, acuerdan que se acoge lo solicitado en el Ingreso N° 169, en el sentido de no incluir dentro de la zona de Usos de Suelo, Equipamiento Especial N° 1 Comunal, Salud, el predio ubicado en Arqto. Bentjerodt N° 1838 (El Retiro N° 5181), correspondiente al sitio fusionado 24-A del Plano S-6626 (Ex 23 y 24 del plano L-458-A).

12. Que el Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 695 de fecha 5 de agosto de 2011, mediante el Acuerdo N° 3.209, por la unanimidad de los concejales presentes acuerdan que la Asesoría Urbana responda la observación recibida, informando el Acuerdo adoptado sobre el planteamiento recibido.

13. Que el Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 695, de fecha 5 de agosto de 2011, mediante el acuerdo N° 3.210, por la unanimidad de los concejales presentes, acuerdan aprobar la Modificación N° 26 al Plan Regulador Comunal de Vitacura denominada "Equipamiento Especial N° 1 Comunal".

14. Que mediante el decreto alcaldicio sección 1ª N° 3/2.126 de fecha 5 de agosto de 2011, se aprueba la Modificación N° 26 al Plan Regulador Comunal de Vitacura, denominada "Equipamiento Especial N° 1 Comunal", que comprende la modificación de los artículos N° 8, 35 y 43 de la ordenanza local y del plano de Usos de Suelo (Lámina 2) del Plan Regulador Comunal.

15. Que mediante el Ord. N° 5.367 de fecha 23 de noviembre de 2011, la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo emitió Informe Técnico Favorable sobre los antecedentes administrativos y técnicos que conforman el proyecto de Modificación N° 26 al Plan Regulador Comunal de Vitacura "Equipamiento Especial N° 1 Comunal".

16. Lo dispuesto en los artículos 43º y siguientes de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y 2.1.10 y siguientes de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

17. Y, en uso de las facultades que me confieren los artículos 56, 63 y 65 de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**Decreto:**

1. Promúlgase la Modificación N° 26 al Plan Regulador Comunal de Vitacura denominada "Equipamiento Especial N° 1 Comunal", que comprende la modificación de los artículos N° 8, 35 y 43 de la ordenanza local y del plano de Usos de Suelo (Lámina 2) del Plan Regulador Comunal de Vitacura.

2. El texto que se transcribe es el siguiente:

**MODIFICACIÓN N° 26 AL PRC-VITACURA  
EQUIPAMIENTO ESPECIAL N° 1 COMUNAL**

**TEXTO APROBATORIO**

**Artículo único**

Modifícase el Plan Regulador Comunal de Vitacura aprobado por resolución N° 59, del 7 de diciembre de 1999, del Consejo Regional Metropolitano y publicado en el Diario Oficial del 30 de diciembre de 1999 y sus modificaciones posteriores, en el sentido de modificar el artículo 8; el artículo 35 en su letra g y el artículo 43 en su numeral 6 letras b, c y d de la ordenanza local, lo anterior de acuerdo a lo graficado en la planos MR-26-01 (polígono A-B-C-D-E-F-A), MR-26-02 (polígono G-H-I-J-K-L-G) y MR 26-03 (polígono M-N-O-P-M) de Usos de Suelo, escala 1:2.000, que por este acto se aprueban y que modifican la lámina N° 2 del Plan Regulador Comunal de Vitacura, en las áreas de la presente modificación definida por los polígonos individualizados.

El detalle de la modificación a la ordenanza local es el siguiente:

**1. Modifíquese el artículo 8.**

En el capítulo III, NORMAS GENERALES, Acápíte 1.- NORMAS GENERALES SOBRE LOTEAMIENTO Y URBANIZACIONES, en el artículo 8, se modifica el segundo inciso, reemplazando el segundo párrafo completo por el siguiente:

"Sin perjuicio de los antejardines fijados en los cuadros de edificación del artículo 41, para todos los proyectos de reparaciones, alteraciones, obras menores en la construcción existente y/o ampliaciones en edificaciones acogidas a los cuadros sin densificación del artículo 41, los interesados podrán mantener la aplicación del antejardín existente, cuando este sea menor que el antejardín fijado por dichos cuadros, excepto en las propiedades en vías afectas a utilidad pública, en las cuales se aplicarán siempre los antejardines de los cuadros citados."

**2. Modifíquese el artículo 35.**

En el Capítulo III, NORMAS GENERALES, Acápíte 4.- NORMAS GENERALES SOBRE ESTACIONAMIENTOS, en el artículo 35, numeral 1.- ESTANDAR MÍNIMO DE ESTACIONAMIENTOS, se modifica el contenido de la letra g), quedando como sigue:

"g) Los recintos destinados a la educación pre-escolar, básica y media de más de 100 alumnos, deberán disponer, adicionalmente, de un recinto de estacionamiento para uso de los vehículos de transporte escolar, con una capacidad de 1 estacionamiento por cada 30 alumnos."

**3. Modifíquese el artículo 43.**

En el Capítulo IV: ZONIFICACIÓN Y NORMAS ESPECÍFICAS, Acápíte 4.- USOS DE SUELO PERMITIDOS POR ZONAS, en el artículo 43; en el numeral 6. Zona U-Ee1: Uso de Suelo Equipamiento especial N° 1: Comunal,

3.1. En la letra b) Equipamiento de Culto y Cultura,

3.1.1. En el Cuadro 54: Zona U-Ee1: Uso Equipamiento Especial N° 1, Culto y Cultura, en el recuadro correspondiente a la dirección Av. Manquehue 1320, agregar una nueva dirección a la existente, quedando el renglón como sigue:

3	Av. Manquehue 1320, Las Huaitatas 6060	Actividades de desarrollo espiritual o religioso
---	--	--

3.1.2. Bajo el Cuadro 54: Zona U-Ee1: Uso Equipamiento Especial N° 1, Culto y Cultura, agregar una nota con el siguiente contenido:

"NOTA:

En los predios en que se desarrollan Actividades de desarrollo espiritual o religioso, identificados en el cuadro precedente, se permitirá:

- a) Un coeficiente de ocupación de suelo de 0,65.
- b) Una altura de máxima de edificación, sólo para los edificios destinados a templos."

3.2. En la letra c) Equipamiento de Educación, en el Cuadro 55: Zona U-Ee1: Uso Equipamiento Especial N° 1, Educación, eliminar los renglones correspondientes a Av. Luis Pasteur 6600 y Av. Vitacura 7404, El Aromo 7367, cambiando la numeración correlativa, quedando el Cuadro con 21 equipamientos en total.

3.3. En la letra d) Equipamiento de Salud, en el Cuadro 56: Zona U-Ee1: Uso Equipamiento Especial N° 1, Salud, agregar, en orden alfabético, un nuevo renglón con el siguiente contenido:

1	Av. Luis Pasteur 5292	Atenciones de Salud
---	-----------------------	---------------------

Cambiando la numeración correlativa, quedando el Cuadro con 5 equipamientos en total.

3. Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial, junto al Texto aprobatorio de la Modificación N° 26, aprobada por el decreto del punto 14 de los Vistos, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.1.11, De la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

4. Posterior a la publicación, los interesados podrán obtener la documentación del expediente, la que se encontrará archivada en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y en la Asesoría Urbana de este Municipio.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Andrés Ibarra Videla, Alcalde (S).- Michelina Morán Menicucci, Secretario Municipal.

Lo que comunico para su conocimiento y fines pertinentes.- Michelina Morán Menicucci, Secretario Municipal.